



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1880-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS

Puerto Maldonado, 29 NOV. 2013

VISTO:

El Informe Técnico N° 653-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SDRFFS TAH/CFM/WAQ, mediante el cual se recomienda aprobar el Plan Operativo Anual de la Zafra 2014-2015 (PCA 12), comprendida del 1 de mayo del 2014 hasta el 30 de abril del 2015 a la empresa Corporación Forestal Tres Fronteras S.R.L. (CORPFOREST SRL), Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-048-02, ubicado en el Distrito de Iberia, Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las Leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la Ley;

Que, la Ley N° 29376, Ley que Suspende la Aplicación de los decretos Legislativos N° 21090 y 1064, en su Artículo 2° restituye el texto de la Ley N° 27308 Ley Forestal y Fauna Silvestre, sus modificatorias, demás normas complementarias y su reglamento. Asimismo, el Artículo 4° de la referida Ley, precisa que las funciones otorgadas por la ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, conforme al numeral 3.1. del Artículo 3° de la Ley N° 27308, dispone que el Estado promueve el manejo de los recursos forestales y de fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país;

Que, el numeral 58.3 del artículo 58 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, establece que el Plan de Manejo Forestal, comprende dos niveles: El Plan General de Manejo Forestal – PGMF y el Plan Operativo Anual POA;

Que, el artículo 89° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Plan Operativo Anual – POA, se deberá presentar hasta dos meses antes de finalizar el POA en ejecución;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del Artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás Leyes de la Republica, indicando como función normativa y reguladora





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, por otra parte el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, aprueba la categorización de especies amenazadas de flora silvestre, que consta de setecientos setenta y siete especies forestales, distribuidas en las siguientes categorías: En peligro crítico (CR), En peligro (EN), Vulnerable (VU) y casi amenazado (NT);

Que, en la Ley De Procedimiento Administrativo General Ley 27444 en su Artículo 32.- Sobre la Fiscalización posterior mencionan en el numeral 32.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (PRMRFFS), como órgano técnico desconcentrado, dependiente de la Presidencia a través de la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios y es de carácter permanente, tiene por objetivo proponer políticas, estrategias y normas a nivel regional sobre el aprovechamiento sostenible de recursos forestales y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con las políticas nacionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0499-2009-AG, se aprueban la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones Regionales de Agricultura correspondientes a las funciones del artículo 51°, literales "e" y "q" de la Ley N° 27867;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones, la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre por el de Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2013-GOREMAD/PR**, del 01 de agosto de 2013, se designa al Ingeniero **CRISTHIAN SIGUAYRO CRUZ** en el puesto y funciones de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 99-2012-GOREMAD/GRRNYGMA/DRFFS de fecha 26 de junio del 2012, La Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprueba el Plan General de Manejo Forestal en una superficie de 14622.00 hectáreas, a la Empresa Corporación Forestal Tres Fronteras S.R.L. (CORPFOREST SRL), Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-048-02;

Que, mediante Carta S/N, Exp. N° 3217, de fecha 29 de noviembre del 2013, el Ing. Federico Policarpo Ríos Torres, Gerente General de la empresa Corporación Forestal Tres Fronteras S.R.L., (CORPFOREST S.R.L.), titular del contrato de concesión forestal N° 17-TAH/C-J-048-02, presenta su solicitud de aprobación de POA 12, Zafra 2014-2015;

Que, mediante Informe Técnico N° 651-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SDRFFS TAH//CFM/WAQ, de fecha 29 de julio del 2013, La Sub Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre Tahuamanu, evalúa el Plan Operativo Anual de la Zafra 2014-2015 (PCA 12) de la Empresa



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Corporación Forestal Tres Fronteras S.R.L. (CORPFOREST SRL), Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-048-02;

Que, en ese sentido, es de aplicación el numeral 15.2 del Artículo 15° de la Ley N° 27308; al Artículo 60° del reglamento de la Ley N° 27308;

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2013-GOREMAD/PR, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR y N° 007-2012-GRMD/CR; y de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1° .- Aprobar a la empresa Corporación Forestal Tres Fronteras S.R.L. (CORPFOREST SRL), Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-048-02, el Plan Operativo Anual de la Zafra 2014-2015 (PCA 12), vigente del 1° de Mayo del 2014 al 30 de Abril del 2015, en una superficie de 634.821 Ha, ubicado en el Distrito de Iberia, Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, cuyos puntos de ubicación en coordenadas UTM, especie y volumen se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro N° 01. Superficie de la PCA 12 a intervenir Zafra 2014-2015.

VERTICES	COORDENADAS UTM		DATUM	ZONA	SUPERFICIE Has.
	ESTE	NORTE			
P1	422296	8754249	WGS 84	19	634.821
P2	423494	8754249			
P3	423494	8748950			
P4	422296	8748950			

Cuadro N° 02. Especies y volúmenes a aprovechar durante la Zafra 2014-2015 (PCA 12).

N°	Especie		DMC (m)	N° de árboles		Volumen (m3)	
	N. Común	N. Científico		ha	Total	ha	Total
1	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	41	0,118	75	0,957	607,430
2	Azucar huayo	<i>Hymenea spp</i>	51	0,076	48	0,640	406,348
3	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	41	0,057	36	0,423	268,294
4	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i>	56	0,069	44	0,677	429,503
5	Estoraque	<i>Myroxylon balsamun</i>	41	0,102	65	0,595	377,868
6	Guacamayo caspi	<i>Sickingia tinctoria</i>	41	0,058	37	0,402	254,988
7	Ishpingo	<i>Amburana cearencis</i>	56	0,172	109	1,189	755,095
8	Lupuna	<i>Chorisia integrifolia</i>	64	0,032	20	0,728	462,105
9	Manchinga	<i>Brosium alicastrum</i>	41	0,134	85	1,152	731,410
10	Misa	<i>Couratari spp</i>	41	0,050	32	0,504	319,917
11	Pashaco	<i>Schizolobium sp</i>	51	0,054	34	0,497	315,728
12	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	0,036	23	0,288	182,564
13	Quillabordon	<i>Aspidosperma subincanum</i>	38	0,014	9	0,087	54,991
14	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	41	0,192	122	1,530	971,471
15	Sapote	<i>Queraribea cordata</i>	41	0,049	31	0,391	248,374
16	Shihuahuaco	<i>Coumarouna odorata</i>	51	0,460	292	4,960	3148,732
17	Tahuari	<i>Tabebuia sp</i>	46	0,032	20	0,221	140,100
Total				1,704	1082	15,240	9674,918



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Artículo 2°.- Mientras no realice el pago de deuda pendiente por derecho de aprovechamiento de la Novena Zafra 2011-2012, Décima 2012-2013 y Decima Primera 2013-2014, la empresa Corporación Forestal Tres Fronteras S.R.L. (CORPFOREST SRL), Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-048-02, **no podrá movilizar los volúmenes de los productos forestales maderables autorizados en la Zafra 2014-2015.**

Artículo 3°.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al concesionario empresa Corporación Forestal Tres Fronteras S.R.L. (CORPFOREST SRL), Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-048-02, en el domicilio señalado en su solicitud procediendo conforme lo establece el artículo 160° en su o en su defecto el artículo 161° del código procesal civil.

Artículo 4°.- DAR CUENTA de la presente Resolución Directoral, a la Dirección Regional de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, Organismos Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios, a la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y a la Oficina de AI SIF para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre

Cristian Siguayro Cruz Mg.
DIRECTOR REGIONAL